



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
REGISTRO GENERAL

10 OCT 2017

SALIDA

Número: 26764

Don Mariano de León Perdomo, Secretario General del Ayuntamiento de Tegui,

Certifica:

Que el Ayuntamiento de Tegui Pleno, en sesión de carácter ordinario de fecha 09 de octubre de 2017, en el punto del Orden del Día **“Decimocuarto.- Acuerdos que procedan en relación a convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de ayudas al transporte para estudios del curso 2017 – 2018”**, acordó, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (12 del grupo CC, 1 del grupo PSOE, 1 de Somos Lanzarote, 1 de PP, 1 de IU y 2 de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), aprobar la siguiente propuesta, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma:

<<Propuesta de acuerdo del Señor Concejale de Educación para aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas al transporte para estudios del curso 17/18.

Asunto: Bases Reguladoras de la concesión de ayudas al transporte para estudios del curso 2017/2018.

El Concejale de Educación del Ayuntamiento de Tegui propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas al transporte para estudios, del curso 2017/2018, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS DEL CURSO 2017/2018”

1.- Objeto.-

Serán objeto de ayuda al transporte los estudiantes del Municipio de Tegui matriculados en las modalidades de bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes Bases.

2.- Financiación.-

La presente convocatoria fijará las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria nº 32048001 designada como “becas de estudio”, con el crédito disponible, atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

La ayuda para el transporte será un importe único de hasta:

- 150€ dentro de la isla
- 400€ fuera de la isla (resto de las Islas Canarias)
- 500€ en la península
- 800€ en el extranjero

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios.

3.- Principios.-

La concesión y gestión de las ayudas, subvenciones atenderá a los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Requisitos.-

- a) El beneficiario, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar empadronado en el Municipio con al menos un año de antigüedad.
- b) Encontrarse matriculado durante el curso académico 2017/2018 en centros de enseñanza públicos o en centros privados/concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación en las modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios. Dicha matrícula deberá comprender un mínimo de nueve meses o como mínimo 18 créditos. También se considerarán aquellos estudios universitarios que aunque sean no presenciales se acredite y se demuestre que están regidos por tutorías fuera de la isla, así como aquellas modalidades de estudio que requieran obligatoriamente trasladarse fuera de la isla para la realización de exámenes, en este caso se tomará como referencia para la asignación de la ayuda la sede autorizada más cercana a la isla de Lanzarote.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local (tener actualizados los pagos de Rodaje, Basura, I.B.I., etc.). Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.



d) La condición anterior podrá no ser tenida en cuenta en aquellos casos de extrema necesidad debidamente

verificados por los Servicios Sociales Municipales.

e) Podrán ser beneficiarios de la ayuda al transporte "dentro de la isla" los estudiantes de Bachillerato que habiendo solicitado el transporte no se les haya concedido y los que tengan que desplazarse fuera del municipio debido a que la modalidad de Bachillerato elegido no pueda realizarse dentro del municipio de Tegise; también podrán ser beneficiarios los estudiantes de Ciclos Formativos y los estudiantes universitarios dentro del municipio de Tegise siempre y cuando la sede de su centro de estudios no se encuentre en la misma localidad de residencia. (datos de referencia según Padrón Municipal).

f) Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Solicitudes de Bachillerato que tengan concedido transporte o fuera del municipio y que se puedan realizar en el mismo, Enseñanzas Oficiales de Idiomas, Estudios de la UNED fuera de la isla, cursos preparatorios a oposiciones de cualquier naturaleza o para pruebas de acceso a estudios, escuelas elementales de música, idiomas en el extranjero o cualquier otra acción formativa no conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional reconocido por el M.E.C.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

a) El plazo para la presentación de solicitudes será de 35 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas hasta.

b) Los interesados deberán dirigir su solicitud a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegise, adjuntando la documentación que se indica en el apartado 6.

c) La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tegise, sito en la C/ Santo Domingo, 1 en Tegise. O bien mediante los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Forma de presentación de solicitudes.-

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegise, Anexo I y declaración jurada, anexo II.

b) Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico 2017/2018 en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.

c) Fotocopia y original para su cotejo de la documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

d) Justificante bancario donde se refleje el IBAN, número de cuenta y nombre del titular.

e) Fotocopia del documento acreditativo del interesado, D.N.I. o pasaporte.

7.- Criterios de adjudicación.-

Serán adjudicatarios de las ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y entreguen correctamente la documentación requerida en tiempo y forma.

8.- Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal adscrito al Departamento de Educación, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez hecho esto el Órgano Colegiado, compuesto como mínimo por el/a Concejal/a de Educación, o persona en quien delegue, al menos un técnico municipal y una persona adscrita al Departamento de Educación que actuará como secretario/a emitirá acta con las decisiones tomadas, que se tendrá en cuenta para elaborar la Propuesta de Resolución Provisional.

A la vista de todo esto el Órgano Colegiado emitirá una propuesta de Resolución Provisional, que se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Tegise y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una Propuesta de Resolución Definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

9.- Resolución.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses y se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a sus efectos a una fecha posterior.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
Secretaría General

La resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede subvención, constará también, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Y, al igual que la Resolución provisional, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Tegui.

10.- Justificación.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una Declaración Jurada. (Anexo II).

11.- Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

12.- Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

ANEXO I

SOLICITUD PARA AYUDAS AL TRANSPORTE 2017/2018

Don/Doña					
Con DNI/NIE/Pasaporte número					
Actuando en representación de					
Y con domicilio a efectos de notificación en la C/					
Número	Localidad	CP			
Tlfno.fijo	Tlfno.móvil	E-mail			

CENTRO DE ESTUDIOS			
DOMICILIO	PROVINCIA		
Nombre titulación			

Documentación a aportar:

- ☐ Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico 2017/2018 en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.
- ☐ Fotocopia y original para su cotejo de la documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso 2017/2018.
- ☐ Justificante bancario donde aparezca el IBAN, número de cuenta y nombre del titular.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo del interesado, D.N.I. o pasaporte.

Por la presente autorizo, a su vez, al Ayuntamiento de Tegui a que obtenga en mi nombre aquellos datos tributarios y de empadronamiento de los que pueda disponer.

En Tegui, a, ____ de ____ de 2.0 ____
Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña			
Con DNI/NIE/Pasaporte número			
Y con domicilio a efectos de notificación en la C/			
Número	Localidad	CP	
Tlfo.fijo	Tlfo.móvil	E-mail	

Efectúo la presente declaración jurada acerca de la veracidad de los datos aportados y acerca de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- Que conozco de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa supletoria.
- Destinar única y exclusivamente el importe íntegro recibido por esta ayuda o subvención al fin para el cual ha sido otorgada.

En Teguiise, a, _____ de _____ de 2.0____
Firma,

En Teguiise, a 28 de septiembre de 2016.

Fdo.: D. Francisco Javier Díaz Gil. Sr. Concejal de Educación.>>

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 104 del Reglamento Orgánico Municipal, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Teguiise, a nueve de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García,

Bº